



Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, 50 días veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enclaverá la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Reales órdenes de 3 de Abril y de 23 y 21 de Octubre de 1915.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	En la capital, un mes. pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0·50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18	»	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0·40
A los Ayuntamientos, un semestre	25	»	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0·30

TARIFA DE INSERCIÓN

Pts.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 406 de 1.^o Nbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y montes

CIRCULAR

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real Orden de este Ministerio de 7 de Septiembre último.

Esta Dirección ha acordado fijar para el próximo mes de Noviembre el precio de los 100 kilos de harina de trigo, sin mezcla alguna (peso bruto por neto), en 82 pesetas, en fábrica y envase incluido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1920.—El Director general, P. O., José V. Arche.—Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, y señores Presidentes de las Juntas especiales e insulares de Subsistencias.

(Gaceta núm. 305 de 31 Octubre.)

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Vista la consulta formulada por el Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Aduana de Vera (Navarra), acerca del trato sanitario á que debe someterse el ganado de importación y exportación clandestino aprehendido por las fuerzas de Carabineros, y sitio donde ha de efectuarse el reconocimiento de dicho ganado:

Considerando que, según lo dispuesto en el art. 6.^o de la ley de Epi-zootías y capítulos VII y VIII del Reglamento para su aplicación, debe ser reconocido por los Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias de las respectivas Aduanas todo el

ganado que se importe ó exporte, con el fin de garantir su estado sanitario y evitar la importación y exportación de enfermedades infecto contagiosas y parasitarias:

Considerando que el transporte de ganado, desde el punto de su aprehensión á la Aduana donde establecido el servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, puede dar lugar á la diseminación de focos de contagio, si entre los animales hay alguno atacado de enfermedad contagiosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que en las aprehensiones de ganado que se trate de importar ó exportar clandestinamente, se someta dicho ganado al mismo trato sanitario que previenen la Ley y Reglamento de Epizootias para el de importación y exportación legal, y abone los mismos derechos sanitarios.

2.^o Que el reconocimiento por el Inspector de la Aduana á que corresponda la demarcación, se efectúe en el sitio de la aprehensión y detención del ganado, á cuyo efecto el Jefe de Carabineros del punto respectivo pasará sin pérdida de tiempo el oportuno aviso al Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, el que comunicará telegráficamente su salida á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes; y

3.^o Que cuando para la práctica de dicho servicio, el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias tenga que salir del término de su residencia oficial, devenga las indemnizaciones establecidas para estos funcionarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.—Es-padas.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, es de los Administradores de Aduanas, Jefes de Carabineros e Inspectores de Higiene y Sanidad de las Aduanas de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1920.—El Director general, José Vicente Arche.—Señores Gobernadores civiles de las provincias fronterizas y marítimas.

(Gaceta núm. 299 de 25 Octubre.)

plaza de Catendrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 19 de Octubre de 1920.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numéricos de mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

(Gaceta núm. 296 de 22 Octubre.)

CUARTA SECCIÓN

Número 2.234.

Edicto.

Antonio Oliveras Llesnart, marinero en 2.^o situación, domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá en el término de treinta días ante D. Antonio Sánchez Pérez, Capitán de Infantería de Marina, Juez Instructor del Arsenal de este Departamento, para que preste declaración en causa por hurto de dos chiquetones de pavo, instruida contra el marinero de este Arsenal Rafael Gómez de Casas.

Carthagena á 14 Octubre de 1920.—El Secretario, Tomás Estévez.—V. B.: El Juez Instructor, Antonio Sánchez.

Número 1.820.

Requisitoria.

Quirós Lorenzo Faustino, hijo de desconocido y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión marinero, de 22 años de edad, sus señas particulares: pelo negro, barba al pelo, ojos azules, color pig-

mentado, está reavivado, estatura 1·67 metros, precedido por maltrato de obra á una mujer de vida atraída y desacato á autoridad (en la actualidad desentero), comparecerá en el término de treinta días á partir desde la publicación de esta requisitoria, ante D. Manuel Sánchez Ruiz, Alférez de Infantería de Marina, Juez Instructor, residente en el Cuartel de Marinería del Arsenal de Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena 9 de Agosto de 1920.—El Secretario, Antonio Hita.—V. B.: El Juez Instructor, Sánchez.

Número 2.302.

6.^o INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

Aprovechamiento de pastos

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas las primeras subastas del aprovechamiento de pastos, consiguiente á los pliegos de condiciones publicados en el Boletín Oficial del dia 1.^o de Septiembre de 1913, y al que se consigna en el referido estado, admitiéndose proposiciones á cada uno de los distintos lotes en él consignados, y cuando deban ser dobles las subastas se celebrará otra en la oficina de la Jefatura del Distrito forestal, ateniéndose los señores Alcaldes á lo que previenen las condiciones segunda á quinta del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones, según la cuantía determinada por el precio de tasación asignado para cada lote, multiplicado por el número de años que comprende el aprovechamiento. En caso de quedar desierto estas primeras subastas, se celebrarán las segundas diez días después á las mismas horas y bajo el mismo tipo y condiciones.

La época para verificar el aprovechamiento en cada un año, será la de todo el año forestal.

Madrid 30 de Septiembre de 1920.—El Inspector, Juan Pano.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la

Estado comprensivo de los montes que se refiere el anuncio precede, relativo a subastas para el aprovechamiento de pastos.

BOLETÍN OFICIAL

SITUACION	Número del monte.	Nombre del monte.	Pueblo.	SUPERFICIE		Especie de ganado y número de cabezas.	Cantida que el rematante abonará anualmente para pago de indemnización.	Tiempo por el que subasta.	Fecha de la primera subasta.
				Aprovechada.	Hectáreas.				
Celasparra.	1	Lomas de las Torretas.	Id.	•	100	•	163'51	27 Noviembre 1920 à las once.	
	3	Sierra del Molino.	Id.	•	1.000	•			
	4	Sierra y Serrata del Puerto y Peralijo.	Id.	•	2.731	168	1.299	3 años.	
Zaravaca.	5	Los Barranquicos.	Id.	•	160	100	220		
	6	Las Cabezuelas, Barranco Blanco & Cerro del Carro.	Id.	•	544	763	1.600		
	7	Cerro del Moral y el Hornico.	Id.	•	300	300	165		
	8	Lomas de Enmedio, Los Humeros & Lomas de Gadea.	Id.	•	472	100	80		
	10	Los Enebrales, Morra del Atajo & Majada de las Vacas.	Id.	•	807	440	100		
	11	Cerro del Trompetero y Barranco de la Higuera.	Id.	•	754	204	662		
	12	Poyo de las Salinas & Puntal de Bogarra & Sierra de las Cabezas..	Id.	•	100	204	330		
	13	Sierra de la Zarza.	Id.	•	417	73	800		
	14	Umbria de Alarcón & Umbria y Serrata de Caneja.	Id.	•	600	443	330		
	16	Umbria de la Sierra de Mojantes..	Id.	•	150	29	110		
	17	Umbria y Solana de la Sierra del Galván & Sin catalogar; Lomus del Ventorrillo de Cabillo.	Id.	•	117	118	209		
	18		Id.	•	118	182	165		
	19		Id.	•	280	285	100		
	20		Id.	•	118	220	150		
	21		Id.	•	2.000	540	330		
	22		Id.	•	200	50	1.400		
	23		Id.	•	200	50	110		
	24		Id.	•	200	30	230		
	50	Barranco del Deán.	Id.	•	229	101	345		
	51	Cabezo de los Ciervos.	Id.	•	800	95	920		
	52	Cabezo del Sastre.	Id.	•	95	162	195		
	53	Cerro de las Carboneras.	Id.	•	209	162	184		
	54	Cuerda del Cerro de la Monja.	Id.	•	160	202	195		
	55	Cuerda de la Vereda & Cuevas de Sollín.	Id.	•	279	279	115		
	56	Fuente del Galán..	Id.	•	172	172	184		
	57		Id.	•	437	437	565		
	58	Puntales de Sánchez.	Id.	•	492	492	400		
	59	Puerto de arriba & Sierra del Lugar.	Id.	•	318	318	345		
	61		Id.	•	259	259	115		
	62	La Solana.	Id.	•	172	172	184		
	63	Umbria del Cerro de la Monja.	Id.	•	3	3	3		

MURCA-MO de Juan Hernández.